(10)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00303/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/0864/2019** de fecha 21 de mayo de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/2765/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
I LEGISLATURA
23 MAYO 2019
11:50

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 4323/3455
C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del C. Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPIL

303

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019.

Oficio No. SSC/CA/ 864 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

Me permito referirme a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/209.14/2019**, de fecha 16 de abril de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/2765/2019,** signado por el **Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda,** Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> **"PRIMERO.-** El Congreso de la Ciudad de México exhorta cordial y respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, a las 16 Alcaldías, a las 18 Secretarías, a la Procuraduría General de Justicia y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México a que realicen los ajustes necesarios a fin de que todos los inmuebles que ocupan cuenten con las medidas de accesibilidad universal y seguridad para el libre tránsito de las y los usuarios con discapacidad; y, de igual manera, se les exhorta a que fortalezcan o emprendan campañas permanentes de concientización e información de los diversos tipos de discapacidad que existen, con la finalidad de fomentar una cultura de respeto, visibilización e inclusión de las personas con discapacidad". (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, inciso 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 de su Reglamento Interior; me permito comunicar a usted lo siguiente:

INFORME

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

2. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Liverpool 136, Piso 8, col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 6600, Ciudad de México
tel. 52425100 ext. 5165

SECRETARÍA DE GOBIERNO
21 MAYO 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO HORA 16:00

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

3. En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

4. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Con relación al punto de acuerdo, se atiende en los siguientes términos:

5.1 Antecedentes y planteamiento

a) De acuerdo a los antecedentes del punto de acuerdo, se desprende que:

- En 2005 se expidió la **Ley General para las Personas con Discapacidad**, que tenía por objeto promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, para su plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.
- En 2006 se aprobó la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,** instrumento que México firmó y ratificó en 2007, cuyo objetivo es que los Estados integrantes adopten e implementen medidas transversales y progresivas que aseguren la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad; y adquieran la obligación de promover y garantizar el disfrute pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.
- En 2011 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derechos Humanos y en ese mismo año fue abrogada la Ley General para las Personas con Discapacidad, para dar paso a la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, la cual reconoce los derechos humanos de las personas con discapacidad y establece principios que deben observar las políticas públicas en la materia, además contempla acciones afirmativas que facilitan la inclusión, integración, convivencia y participación (en igualdad de oportunidades) de las personas con discapacidad.
- No obstante, el Órgano Legislativo considera que las personas con discapacidad enfrentan la **invisibilidad social.**

b) Razón por la cual, el punto de acuerdo fue aprobado en el sentido de exhortar al Gobierno de la Ciudad de México, a las 16 Alcaldías, a las 18 Secretarías, a la Procuraduría General de Justicia y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a que realicen los ajustes necesarios a fin de que los inmuebles que ocupan cuenten con las medidas de accesibilidad universal y seguridad para el libre tránsito de las y los usuarios con discapacidad, así como a fortalecer o emprender campañas permanentes de concientización e información de los diversos tipos de discapacidad que existen.

5.3 Acciones de atención al Punto de Acuerdo

- **Referente a que todos los inmuebles cuenten con medidas de accesibilidad**

a) La mayoría de los inmuebles de la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuentan con las medidas de accesibilidad universal y seguridad para el libre tránsito de las personas con discapacidad.

b) Por conducto de la Oficialía Mayor se están evaluando las condiciones de los inmuebles para determinar si es necesario realizar trabajos de adecuación para cumplir cabalmente con dichas medidas.

c) En los proyectos de mejoramiento de las **Unidades de Protección Ciudadana**, que serán ejecutados en el presente ejercicio fiscal, se han considerado las medidas de accesibilidad universal y seguridad para el libre tránsito de las personas con discapacidad, al igual que se contemplarán en el **Programa Anual de Obras 2020** respecto de otros edificios, previo efectuar el levantamiento técnico respectivo.

- **Referente a emprender campañas de concientización e información de los diversos tipos de discapacidad**

a) La Secretaría de Seguridad Ciudadana participa en el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (PAPED), a través de la capacitación de servidores públicos es materia de igualdad y no discriminación, en los talleres siguientes:

- Servir y proteger: Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Principios Humanitarios para las Fuerzas de Policía.
- Vulnerabilidad y Derechos Humanos.
- La Policía garante de los Derechos Humanos.

b) El Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar capacita a sus integrantes en Lengua de Señas Mexicanas (LSM), en los temas de derechos humanos, igualdad de género e inclusión.

c) La Unidad de Contacto del Secretario cuenta con personal en Lengua de Señas Mexicanas (LSM) y en Sistema Braille.

d) Se proporciona atención psicológica y médica, asesoría jurídica, orientación y canalización a otras áreas de gobierno de personas con capacidades diferentes.

e) Se colabora con la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJ), la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Fiscalía General de la República (FGR), para la atención de discapacitados en diferentes procesos de Gobierno, los cuales requieren de la intervención de personal especializado.

f) Con la implementación del Operativo **"SALVEMOS VIDAS"** en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, se vigila que los usuarios del transporte, entre los cuales se pueden encontrar personas discapacitadas, no rebasen la línea amarilla en los andenes, a fin de prevenir accidentes.

g) De igual forma, por conducto de la Unidad de Contacto del Secretario, se sostienen encuentros con Asociaciones Civiles y Gubernamentales a fin de difundir y dar a conocer los servicios que se brindan de forma gratuita por esta Secretaría, con una visión inclusiva.

h) La página de internet de la SSC **https://www.ssc.cdmx.gob.mx**, ha sido adaptada con sistemas de accesibilidad para personas con discapacidad sensorial.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera su compromiso de continuar trabajando en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México, solicitando su apoyo para la difusión del número telefónico de emergencias **911,** el número **52 08 98 98** de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS)** y la cuenta de **Twitter @UCS_GCDMX** para recibir quejas y denuncias, las cuales serán canalizadas al área correspondiente para su atención.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/17309/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/MGJL. CAE 665/2019, 750/2019 y 881/2019.